

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario Laboral.

Demandante: Yalile Aroca Cortés

Demandado: Fondo de Prestaciones Sociales del
Magisterio y otros.

Rad. 73168-31-03-001-2011-00197-00

De conformidad con la solicitud de aclaración elevada, póngase de presente al peticionario que la decisión contenida en proveído del treinta (30) de agosto de 2022, se encarga de cumplir con lo ya ordenado en proveído del veinticinco (25) de agosto de 2020 (fl. 639 cuaderno 3 del principal) y las solicitudes presentadas por le Fiduciaria La Previsora S.A. el 16 de febrero, 7 de marzo, 21 de junio (fls. 742, 748 y 760 del cuaderno 3 del principal), toda vez que los recursos que tenía la pasiva en el Banco BBVA y fueron puestos a disposición de esta agencia judicial, son de naturaleza inembargable.

Así mismo, señálese al petente que atendiendo a la denuncia de bienes de los ejecutados, conforme ha sido hecha por el extremo actor en cada etapa procesal, este despacho en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ha ordenado el embargo de aquellos en la forma y oportunidad pedida.

De otro lado, requiérase a las entidades Banco de Occidente y CityBank para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación que para esa finalidad remita secretaría, informen las resultas de la medida ordenada en el plenario y para la cual han sido requeridos desde el ocho (8) de abril de 2021.

Finalmente, conforme a lo requerido por la memorialista a folio 753 del cuaderno 3 del principal, póngase de presente a aquella que las solicitudes que se dirijan al presente litigio deberán realizarse por conducto del

apoderado que designó para su representación en el plenario, atendiendo a lo reseñado en el artículo 33 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ello sin perjuicio de la facultad que le asiste de conocer el proceso y examinar el expediente en atención a la regla contenida en el artículo 123 *idem*.

NOTIFÍQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

<i>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</i> <i>Chaparral - Tolima</i> <i>20-septiembre/2022</i> <i>El auto anterior se notificó hoy por anotación</i> <i>En estado No. 109</i> <i>Feriado.</i> _____ <i>Secretaría</i> _____
